

23 JUN 2018

RESOLUCIÓN NÚM

03273

Página 1 de 2

***“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002554 de fecha 15 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”***

La Directora Encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Resolución 003899 del 08 de septiembre de 2010, y modificada por la Resolución Núm. 3435 de 2016 y Resolución Núm. 9555 de 2016 y,

#### CONSIDERANDO

Que la Regional Santander mediante Resolución Núm. 002554 de fecha 15 de junio 2018 otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA – identificada con NIT 800.246.218-7, para continuar prestando el servicio público de bienestar familiar en la modalidad INTERNADO VULNERACION dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general, ubicados en la Carrera 39 N° 116ª -60 y Carrera 39 N° 116ª-54, Edificio TERESA TODA-Carmelo Barrio Zapamanga III del Municipio de Floridablanca, Santander, con una capacidad de atención para 16 cupos, precisándose que la Sede Administrativa, oficinas de Psicología, Nutrición y Servicio de Alimentación, se encuentran localizadas allí mismo.

Que en el referido acto administrativo se plasmó la modalidad INTERNADO VULNERACIÓN y sólo debía ser INTERNADO.

Que de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011- CPACA, se advierte lo siguiente, *“ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el error que se presentó en el precitado acto administrativo, fueron de tipo formal, es decir, no modifican el contenido del mismo.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora (E) del ICBF Regional Santander,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** MODIFÍQUESE el ARTÍCULO PRIMERO de la Resolución Núm. 002554 de fecha 15 de junio 2018, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento de carácter bienal por el término de dos (2) años a la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA – identificada con NIT 800.246.218-7, en el sentido de indicar que la modalidad es INTERNADO



23 JUL 2018

RESOLUCIÓN NÚM

003273

Página 2 de 2

**“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002554 de fecha 15 de junio de 2018, por medio de la cual se otorga licencia de funcionamiento de carácter bienal”**

dirigida a niñas y adolescentes de 8 a 18 años y mayores de 18 años con sus derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición ante la Directora Regional del ICBF Santander, el cual deberá interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los 10 días hábiles siguientes a ella, al tenor de los artículos 5 de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige una vez culminado el término de ejecutoria del acto sin que se hayan presentado recursos o cuando éstos sean resueltos en las instancias correspondientes o cuando se hayan renunciado a los recursos en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en la página Web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.


**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**


Dada en Bucaramanga a los,

23 JUL 2018

  
**MARGY LEÓN DE BUITRAGO**  
Directora Regional (E)  
Regional Santander

Aprobó: Margy León de Buitrago – Directora (E) Regional Santander

Revisó: Dario Mantilla Sanmiguel - Coordinador Jurídico ICBF - Regional Santander 

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Álvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico ICBF- Regional Santander 

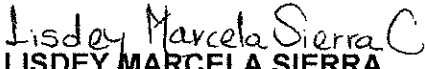
### DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bucaramanga, a los Veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018) siendo las Ocho y Diez de la mañana (8:10 am.), comparece la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificada con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín, Antioquia, con poder otorgado por la representante legal de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, la hermana MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, para que en su nombre y representación se notifique personalmente del contenido de la **Resolución núm. 003273 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018)** "Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002554 del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal".

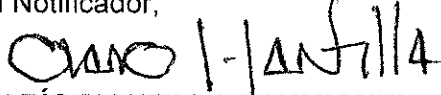
A la notificada se le hace entrega en forma gratuita de una copia autentica e integra del citado acto administrativo en dos (2) folios, informándole que contra el mismo procede el recurso de reposición, el que se debe interponer por escrito ante la Dirección del ICBF Regional Santander, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a esta diligencia, en los términos de los artículos 5° de la Resolución 003899 de 2010 y 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

La compareciente manifiesta que es su voluntad renunciar a los términos de ejecutoria de la Resolución notificada, razón por la cual esta cobra firmeza y ejecutoria en el acto.

La Notificada,

  
**LISDEY MARCELA SIERRA**  
C.C. N° 43.544.316 de Medellín

El Notificador,

  
**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *JS*

Calle 1N No. 16D-86 Barrio La Juventud  
Bucaramanga - Colombia PBX: 6972100  
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080  
www.icbf.gov.co

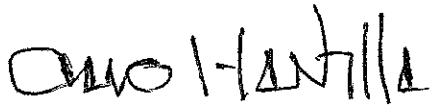
*Cambiando el mundo  
de las familias colombianas*

## CONSTANCIA EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF Regional Santander, hace constar que la Resolución Núm. 003273 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018) *“Por medio de la cual se modifica la Resolución Núm. 002554 del quince (15) de junio del año dos mil dieciocho (2018), por medio de la cual se otorga una licencia de funcionamiento de carácter bienal”*, a favor de la entidad HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, del Municipio de Floridablanca, se notificó personalmente la señora LISDEY MARCELA SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 43.544.316 de Medellín (Antioquia), el día veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018).

En consecuencia, Resolución Núm. 003273 del veintitrés (23) de julio del año dos mil dieciocho (2018), quedaron en firme y ejecutoriada el día Veinticuatro (24) de julio de 2018.

Se expide en Bucaramanga, a los Veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



**DARÍO MANTILLA SANMIGUEL**  
Coordinador Grupo Jurídico  
Regional Santander

Aprobó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Revisó: Darío Mantilla Sanmiguel – Coordinador- Grupo Jurídico Regional Santander

Proyectó: Silvia Juliana Carvajal Alvarez – Profesional Universitario- Grupo Jurídico Regional Santander *ys*



Yo HERMANA MIREYA MONSALVE VILLAMIZAR, con NC 37342272 de El Zulia (N de S), REPRESENTANTE LEGAL DE HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA, estaré ausente por motivo de formación personal desde el día 13 de Junio hasta el 23 de Agosto, DELEGO A HERMANA LISDEY MARCELA SIERRA, con NC 43544316 de Medellín, PARA ASUMIR EL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL EN MI AUSENCIA.

EN CONSTANSCIA FIRMAMOS

Hna Mireya Monsalve Villamizar

Hna. Mireya Monsalve Villamizar

Hna Lisdey Marcela Sierra C

Hna. Marcela Sierra Cárdenas



EL SUSCRITO NOTARIO  
NOVENO DEL CIRCULO DE  
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO  
CERTIFICA QUE  
MIREYA MONSALVE  
VILLAMIZAR**

Identificado con la c.c. número:  
**37342272**

Presentó personalmente este documento y  
reconocio como cierto su contenido y como  
suya la firma.

En Bucaramanga, el 05/06/2018 a las 09:45:07 AM

*Mireya Monsalve Villamizar*  
Firma declarante



**SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ**  
Notario Noveno ENCARGADA  
Bucaramanga



EL SUSCRITO NOTARIO  
NOVENO DEL CIRCULO DE  
BUCARAMANGA

**PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO  
CERTIFICA QUE  
LISDEY MARCELA SIERRA  
CARDENAS**

Identificado con la c.c. número:  
**43544316**

Presentó personalmente este documento y  
reconocio como cierto su contenido y como  
suya la firma.

En Bucaramanga, el 05/06/2018 a las 09:45:07 AM

*Lisdey Marcela Sierra Cardenas*  
Firma declarante



**SANDY JOHANNA BAYONA GOMEZ**  
Notario Noveno ENCARGADA  
Bucaramanga



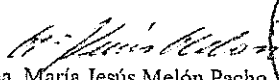
HERMANAS CARMELITAS TERESAS DE SAN JOSÉ  
PROVINCIA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
Calle 65 N° 52-B0. Teléfono: 3119578  
Bogotá D.C (Colombia)

PROTOCOLO N° 161 / 2017

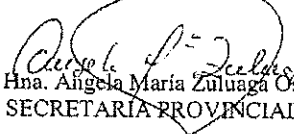
Herrnana MARÍA JESÚS MELÓN PACHO, Superiora Provincial de la Provincia NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN con el consentimiento de su Consejo, en conformidad con el Derecho común y propio,  **nombra REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LOS HOGARES TERESA TODA DE COLOMBIA a la HERMANA LISDEY MARCELA SIERRA CÁRDENAS**, en las fechas comprendidas entre el 12 junio y el 23 agosto de 2018. Sus funciones serán las siguientes:

1. Representar a la institución ante terceros.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos de Hogares Teresa Toda.
3. Velar por el buen manejo del Patrimonio de los Hogares.
4. Velar por el cumplimiento de las funciones de cada uno de los miembros de la familia de Hogares Teresa Toda.
5. Velar para que se ejecuten las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva.
6. Seleccionar, nombrar y remover las personas para los diferentes cargos del Hogar. en coordinación con la Directora del Hogar.
7. Celebrar los actos y contratos administrativos.
8. Presentar a la directora, a los empleados de los Hogares y a las niñas los voluntarios que deseen colaborar con los Hogares por un tiempo. I
9. Ser el canal regulador de comunicación con el Gobierno Provincial.
10. Diligenciar oportunamente, junto con la Directora del Hogar, aquellos documentos que fueran solicitados por el Instituto de Bienestar Familiar o por otra entidad relacionada con el Hogar.

Dado en Bogotá, a los treinta y un días del mes de mayo de 2018. (31-05/2018)

  
Hna. María Jesús Melón Pacho, (s)  
SUPERIORA PROVINCIAL



  
Hna. Ángela María Zuluaga Ospina, (s)  
SECRETARIA PROVINCIAL







REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.544.316**

**SIERRA CARDENAS**  
APELLIDOS

**LISDEY MARCELA**  
NOMBRES

*Lisdey Marcela Sierra C.*



FECHA DE NACIMIENTO **07-FEB-1970**

**MEDELLIN**  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70** **A+** **F**  
ESTATURA G.S. RH SEXO

**27-MAY-1988** **MEDELLIN**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRACION NACIONAL  
GENERAL DE PERSONAS



A-0100100-7014 1395-F-0043544316-20070830 0010107242P 02 580029634